



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°232-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 094-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 22 de julio de 2024; Oficio N° 451-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 25 de julio de 2024; Informe N° 2017-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 19 de agosto de 2024; Informe N° 035-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 23 de agosto de 2024; Resolución General de Administración N° 022-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe N° 371-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se adjunta a la vista
Bagua, 27 SEP 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°232-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de septiembre del 2024.

desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de julio de 2024, se declararon los ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024.

Que, mediante Informe N° 094-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, solicita entregar capital semilla (aporte económico) para los estudiantes ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 451-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 25 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 2017-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico para otorgamiento de subvención económica a favor de los alumnos ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024.

Que, mediante Informe N° 035-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 23 de agosto de 2024, la Tec. Especialista de la OPP - UNIFSLB, emite la certificación de crédito presupuestal para cumplir con la ejecución de subvención económica a favor de los alumnos ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, por el monto total de S/ 5,000.00 soles, avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1040-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución General de Administración N° 022-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se otorgó en calidad de subvención económica a favor de los alumnos ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, el monto de S/ 1,000.00 soles a cada uno de los grupos ganadores.

Que, mediante Informe N° 371-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de subvención económica a favor de los alumnos que resultaron ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia fiel
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
Bagua, 27 SEP 2024



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°232-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de septiembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, según el siguiente detalle:

EMPRENDIMIENTO	LÍDER DEL GRUPO	MONTO
Chocolates Traviexos	Roiser Frank Sánchez Altamirano	S/ 1,000.00
Aprovechando al máximo el cacao: Comercialización de gomitas con mucilago de cacao y galletas fortificadas con polvo de cacao	Ada Tatiana Alfaro Cruzado	S/ 1,000.00
Helados artesanales a base de frutos amazónicos	Alfredo Burga Escobedo	S/ 1,000.00
Elaboración de carbón a base de bambú	Dasek Belén Uwak Taijin	S/ 1,000.00
Hidromiel de chuchuwasa UMUT	Grider Taan Ashagkea	S/ 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución General de Administración N° 022-2024-UNIFSLB/PCO-DGA y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

- C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Abastecimiento
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista
Bagua, **27 SEP 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO